



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3020/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 3631/2022, caratulado: SECRETARÍA DE GOBIERNO S/ DECRETO - CONCURSO DOCENTE DESTACADO/A DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra nota del Director de Educación Popular, Licenciado Sergio Fabián GONZÁLEZ, donde solicita la creación del concurso "Docente Destacado/a de la ciudad de San José de Gualeguaychú".

Que esta iniciativa es compartida por la Dirección Departamental de Escuelas y la Dirección de Educación Popular, quienes buscan generar un espacio de reconocimiento y gratitud.

Que este reconocimiento constituye un potente elemento simbólico que sintetiza el lugar preponderante que la comunidad concede a la educación, y particularmente, a la docencia como vértice de todo un proceso que transita por todos los espacios vitales, sin importar ninguna característica accidental.

Que esta simbología aporta a la constitución y rescate de nuestra propia identidad, que a lo largo de la historia ha signado nuestro destino.

Que la Dirección de Educación Popular, considera parte central de sus políticas públicas, la labor diaria en todos los niveles de estas figuras centrales, pues sin ellos la implementación de enorme cantidad de programas e iniciativas serían absolutamente inviables.

Que la organización del evento estará a cargo de la Dirección de Educación Popular, el Área de Protocolo y Ceremonial y la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y de la Dirección Departamental de Escuelas y se realizará en el marco de los festejos por el Día del Maestro y dentro del mes de septiembre de cada año.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INSTRÚYASE en el ejido de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú un reconocimiento al docente destacado/a, que será seleccionado entre todos los niveles educativos (Inicial, primario, secundario, superior) existentes actualmente o bien, aquellos que surgieran en el futuro según la legislación vigente.

ARTÍCULO 2º.- El premio consistirá en otorgar a la persona seleccionada, un diploma de estilo firmada por el Presidente Municipal, Directora/a de Educación Popular y Directora/a de la Departamental de Escuelas.

ARTÍCULO 3º.- Para la selección de reconocimiento al docente destacado/a, se dispone que el jurado esté compuesto por las personas que designe la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguaychú, quienes analizarán y evaluarán las propuestas realizadas por las instituciones educativas de la ciudad.

ARTÍCULO 4º.- Los/las docentes propuestos/as deberán ser presentados/as por una institución educativa, con un currículum vitae completo, detallando en el mismo, y con especial atención, su trayectoria académica. Quedan taxativamente excluidas de participar en el concurso cualquier persona sancionada tanto administrativamente como en los diferentes fueros de la justicia, y también aquellas personas con procesos en trámite, toda vez que el reconocimiento concede a la dimensión ética una relevancia trascendente. Junto al currículum vitae, un detalle de por qué proyecto ejecutado durante el ciclo lectivo del año inmediato anterior se realiza la postulación.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3020/2022

ARTÍCULO 5º.- Los/las postulados/as deberán prestar acuerdo explícito por medio de una nota, de su aceptación a participar del concurso, como asimismo de permitir publicar los datos relevantes que han resultado en su premiación.

ARTÍCULO 6º.- La organización del evento estará a cargo de la Dirección de Educación Popular, el Área de Protocolo y Ceremonial y la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y de la Dirección Departamental de Escuelas y se realizará en el marco de los festejos por el Día del Maestro y dentro del mes de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo elevará un Proyecto de Ordenanza para que esta iniciativa quede definitivamente institucionalizada. Para ello, y con la certeza de que es importante dar identidad al concurso y al premio, se realizará una consulta popular para que sea la propia comunidad quien determine la denominación de este premio, con los instrumentos idóneos que garanticen la mayor pluralidad y participación en esta definición.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal